



REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 019 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 ENE. 2020

**VISTA;** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 6 de enero de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas y otras previstas en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;





Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establece expresamente que las Direcciones Zonales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente precisar y delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de las Direcciones Zonales;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 6 de enero de 2020 la Dirección Ejecutiva delegó a sus órganos de línea, de apoyo y desconcentrados diversas facultades con la finalidad de dinamizar la gestión administrativa de la entidad. Sin embargo, resulta necesario modificar el literal b) del artículo cuarto y ampliar las delegaciones a algunas Direcciones Zonales;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR ÚNICAMENTE EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**, el mismo que quedará redactado de la manera siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR**, en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2020, las facultades de:

- b) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones que correspondan a la modalidad de administración directa o la modalidad por contrata, derivados de la contratación de consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.”

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL de **AREQUIPA, CUSCO y PUNO**, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2020, las facultades de:

- 
- 
- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes que corresponda a procedimientos de selección de Licitación Pública.
  - b) Designar y reconstituir a los integrantes del Comité de Selección del procedimiento de selección de Licitación Pública, para la contratación de bienes a su cargo.
  - c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección del procedimiento de selección de Licitación Pública, para la contratación de bienes a su cargo.
  - d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados del procedimiento de selección de Licitación Pública relativo a adquisición de bienes; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente.
  - e) Suscribir contratos complementarios derivados del procedimiento de selección de Licitación Pública, relativos a adquisición de bienes.
  - f) Aprobar la cancelación total o parcial del procedimiento de selección de Licitación Pública, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes dentro de sus competencias y ámbito territorial.
  - g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, dentro de sus competencias y ámbito territorial, del procedimiento de selección derivados de una Licitación Pública.
  - h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados del procedimiento de selección de Licitación Pública, relativos a adquisición de bienes, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
  - i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.

Los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL señalados en el presente artículo, serán responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones — SEACE todas las actuaciones relacionadas al procedimiento de selección de Licitación Pública que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra que emitan; según lo establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable en los casos que corresponda; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada supuesto en particular.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que las Direcciones Zonales, presenten un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán eficacia desde la fecha de su suscripción y tendrán vigencia durante el año fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, que hagan uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente resolución, remitan copia de los contratos, sus modificaciones y adendas bajo responsabilidad, a la Dirección Adjunta y a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER** que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos y/o contratos realice la Dirección Ejecutiva como Titular del Programa.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección de la Oficina de Administración, a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal y a las Direcciones Zonales, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
.....  
JODIE O. LUDEÑA DELGADO  
DIRECTORA EJECUTIVA